



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE SEPTIEMBRE DE 2013	7408
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. - 1018

Tabasco
cambia contigo

SOTOP
Secretaría de
Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

Dirección General
de Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 005

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-022-13 SOTOP-DSO- DGOP- CE/022/2013	\$2,000.00	10/09/2013	09/09/2013 08:00 hrs	09/09/2013 11:00 hrs.	19/09/2013 8:00 hrs	110 120 230

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT135.- Modernización, señalización horizontal y vertical, semaforización inteligente en el cruce de Av. Paseo Tabasco con Prolongación 27 de Febrero, Cd. de Villahermosa Tabasco.	12/10/2013	60	\$2,000,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-023-13 SOTOP-DSO- DGOP- CE/023/2013	\$2,000.00	10/09/2013	09/09/2013 09:00 hrs	09/09/2013 13:00 hrs.	19/09/2013 11:00 hrs	110 120 230

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT140.- Modernización, señalización horizontal y vertical, semaforización inteligente en el cruce de Av. Paseo Tabasco con Av. Adolfo Ruiz Cortínez, Cd. de Villahermosa, Tabasco	12/10/2013	60	\$2,000,000.00

- Origen de los Fondos: Recursos provenientes del Ramo General 33 Fondo FVIII oficio No. SPF/TR1247/2013, de fecha 16 de Agosto del 2013, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja o bien, mediante depósito a la cuenta de Banamex, S.A. No. 08208158288, sucursal No. 0820, clave interbancaria: 002790082081582886 a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Departamento de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190 Centro, Tabasco.
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes mencionada.
- No podrá subcontratarse parte alguna de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo o personas físicas ambas o las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 2. Presentación del registro vigente en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no se será adjudicado el mismo. No se podrá subcontratar parte de la obra.

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Septiembre 2013

ATENTAMENTE

Ing. Juan José Martínez Pérez

Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

No.- 1017

RESOLUCION**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA,
TABASCO.****2013-2015****DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.****RESOLUCION**

RESOLUCION QUE AUTORIZA MUNICIPALIZAR, EXCLUSIVAMENTE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTAS DEL BOSQUE" PARA LA MUNICIPALIZACION DE LAS AREAS DE VIALIDAD, AREA DE DONACION, AREA VERDE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO. Y QUE POR ENDE PROVER Y SUMINISTRAR A LOS HABITANTES DEL "FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTAS DEL BOSQUE" SERVICIOS PRIORITARIOS CONSISTENTES EN SEGURIDAD PUBLICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, RECOLECCION DE BASURA, MANTENIMIENTOS DE AREAS VERDES, ASI COMO DESTINAR LAS AREAS DE DONACION Y BANQUETAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTAS DEL BOSQUE", TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO 210,000.00^{M2}; QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN LA RANCHERIA BOSQUE DE SALOYA, TERCERA SECCION DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

POR LO ANTES EXPUESTO EL PROF. PEDRO LANDERO LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION I, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCION III, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II, 126 INCISO a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, 127, 128 Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DEL ACTA DE CABILDO No. 15 DE ESTA FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2013, TIENE BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

CONSIDERANDO

1º.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y NUESTRA REPUBLICA, CUYA FUNCION PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2º.- QUE CON FECHA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999 SE PUBLICA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LA ADICION DE UN PARRAFO TERCERA DE LA FRACCION II, DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INCLUYENDOSE FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN QUE MATERIA MUNICIPAL SE EXPIDEN POR LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN AL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPREDAN AL MUNICIPIO EN UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZANDOSE UNA PARTE EN EL PRINCIPIO AUTONOMIA MUNICIPAL.

3º.- QUE CON RELACION AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION VERTIO SU OPINION EN LA CONTROVERCIA 18/2001 SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORIA CALIFICADA, EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACION DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIA PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPREDAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL

FIN DE EVITAR QUIENES, RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTION NO TENGA QUE ENFRENTAR CARGAS Y GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITAN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICION CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR; SI NO QUE SIGNIFICA CONFORME AL TEXTO EN EL QUE SE ESTA INSERTO DICHO VERBO Y QUE CONFORME POR ELLO PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR", EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURIDICO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE. QUE SERIA DESINCORPORADA, ENAJENAR, GRAVAR, MUNICIPALIZAR, ETC.

4º.- QUE POR SU PARTE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE DE SUS ARTICULO 3 Y 29 FRACCION I, FRACCION III, XXIII, XXI 38, ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II, 126 INCISO a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, 127, 128 Y 233 ASI COMO LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO POR LO QUE EL MUNICIPIO, TIENE COMO FUNCION PRIMORDIAL PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES, TENIENDO ADEMAS, LA FACULTAD Y OBLIGACION DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN TAL VIRTUD ESTA ENTIDAD PUBLICA MUNICIPAL CONSIDERA BIEN ACORDAR LA MUNICIPALIZACION; MODIFICANDOSE EL AREA DE DONACION DOS DE LA MANZANA NUEVE PARA QUE DICHA AREA QUEDE COMO AREA COMERCIAL A SOLICITUD DEL INTERERASADO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,080.31 M2.

5º.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO, ASUME SU RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMAS INSTITUCIONES A FINES DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL ESTADO, CON EL UNICO FIN DE GARANTIZAR BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA:

SOLICITUD DE LA MUNICIPALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTAS DEL BOSQUE".

LA SEÑORA MARIA SALUSTINA COMPAÑ ABREU, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTAS DEL BOSQUE", LA CUAL ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDICA DE SU REPRESENTADA CON EL ACTA NOTARIAL NUMERO (2,875) DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, VOLUMEN (LV) QUINUAGESIMO QUINTO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO; LICENCIADO FELIX JORGE DAVID GONZALEZ. FIRMADO EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

6º.- POR LO TANTO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCION II, 126 INCISO a, b, c, d, e, f, i, j; 127, 128, 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EN LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 230, 231, 232, 234, 38 ULTIMO PARRAFO ARTICULO 3 Y 29 DE FRACCION I, II, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PARRAFO, 65, 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DE TABASCO. QUE ESTABLECEN QUE LOS

LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS ESTADOS PARA ENAJENAR, PERMUTAR, MUNICIPALIZAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU TERRITORIO GEOGRAFICO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PRIMER REGIDOR EL PROFESOR PEDRO LANDERO LOPEZ Y LOS REGIDORES EN LA SESION ORDINARIA DE ACTA CABILDO No. 15 DE LA FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2013, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2013-2015, MANIFIESTAN QUE SE SOMETIO A CONSIDERACION DEL CABILDO LO SIGUIENTE: MARIA SALUSTINA COMPAÑ ABREU, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTAS DEL BOSQUE", SOLICITA LA MUNICIPALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO INCLUYENDO LA MODIFICACION DEL AREA DE DONACION YA MENCIONADA; Y EN CASO DE SER APROBADO EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE SE PRESENTA, SE ORDENE LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2.- CON EL PLANO Y LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION NUMERO 2,875 VOLUMEN LV PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIX JORGE DAVID GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 34 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, E INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2007, BAJO EL NUMERO 1586 QUEDANDO AFECTADO POR DICHO EL PREDIO NUMERO 96761 FOLIO 61 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 378 Y LOS PREDIOS DEL 191471 AL 191606 FOLIOS 1 AL 141 TODOS DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 378, LA CUAL NO HA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y UBICACION EXACTA DEL INMUEBLE QUE SERA APROBADO PARA SU RESPECTIVA MUNICIPALIZACION, CUMPLIENDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCION VII DEL ARTICULO 233, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ASI COMO EL ARTICULO 29, FRACCION XVI Y LOS ARTICULOS 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

3.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA MUNICIPALIZACION, NO SERA DESTINADO PARA NINGUN OTRO SERVICIO MAS QUE PARA EL DESARROLLO URBANO - VIVIENDISTICA, CUMPLIENDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES VIII, X, XI DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

4.- COMO EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LAS ACCIONES, QUE LE PERMITEN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO, ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURA, DE SUS HABITANTES, Y SIENDO EL H. AYUNTAMIENTO, PARTE INTERESADA Y PROMOTORA PARA QUE SE HAGA REALIDAD LOS PROYECTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE MODERNIZACION EN MATERIA DE VIVIENDA Y ORGANIZACION DE LA REGION, ACEPTA LA SOLICITUD QUE PLANTEA LA C. MARIA SALUSTINA COMPAÑ ABREU, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTAS DEL BOSQUE".

5.- QUE EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION, AGREGADA A LA SOLICITUD DE LA MUNICIPALIZACION DE REFERENCIA, SE CORROBORA Y SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; 38 ULTIMO PARRAFO, ARTICULO 3 Y 29 FRACCIONES I, III, XXII, XXVI, XXI, 38 ULTIMO PARRAFO, ART. 65 FRACCION II, 126 INCISOS a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 127, 126 y 136 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 232 FRACCION I, II, III, V, VII, ULTIMO PARRAFO, VIII, XI Y XII DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 234, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241 DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

6.- POR TODO LO ANTERIOR Y EN CUPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 3 Y 29 FRACCION I, III, XIII, XXVI, XXI, ARTICULOS 38 ULTIMO PARRAFO, ARTICULO 65 FRACCION II, 126 INCISOS A,B,C,D,E,F,G,H,I,J, 127 Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASI COMO LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 232, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, ULTIMO PARRAFO VI, XI Y XII DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD, PARA ENAJENAR,

MUNICIPALIZAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; OSTENTA FACULTADES SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE LA MUNICIPALIZACION DE LOS INMUEBLES DENTRO DE SU TERRITORIO GEOGRAFICO Y/O DE SU PROPIEDAD EN TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO Y DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ULTIMO PARRAFO, ARTICULOS 3 Y 29 FRACCION I, FRACCION, III, 23, 26, 21, 38 ULTIMO PARRAFO 65 FRACCION II, 126 INCISOS A,B,D,E,F,G,H,I,J 127, 128 Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ASI COMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS Y 230, 231, 232, 233, 234,235, 236, 237, 238, 239, 239, 240, Y 241 DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZO A MUNICIPALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO QUINTAS DEL BOSQUE, SIENDO APROBADOS POR MAYORIA EN EL DESAHOGO EN EL PUNTO NO. 15 DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL ACTA DE CABILDO NO. 15 DE LA FECHA 26 DE AGOSTO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2013-2015, SE ANEXA LAS TABLAS CORRESPONDIENTES DEL FRACCIONAMIENTO "QUINTAS DEL BOSQUE", CON LA INFORMACION DE LA ZONA A MUNICIPALIZAR.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ULTIMO PARRAFO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. EXPIDIENDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS 26 DEL MES DE AGOSTO DE ESTE AÑO 2013.

LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ

PRIMER REGIDOR

C. MERCEDES LOPEZ PEREZ

SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ

TERCER REGIDOR

C. JULIO PEREZ PEREZ

CUARTO REGIDOR

C. FLORINDA ALVAREZ JIMENEZ

QUINTO REGIDOR

C. MIGUEL SEBASTIAN MENDEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

C. ROCIO LOPEZ DIONICIO

SEPTIMO REGIDOR

C. JOSÉ ASUNCIÓN ARIAS TORRES

OCTAVO REGIDOR

C. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ

NOVENO REGIDOR

C. IRMA LOPEZ GOMEZ

DECIMO REGIDOR

C. DELENA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ

DECIMO PRIMER REGIDOR


 C. FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR


 C. NICANOR LOPEZ TOSCA
 DECIMO TERCER REGIDOR


 C. MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ
 DECIMO CUARTO REGIDOR

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE ROJAS CAMPOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

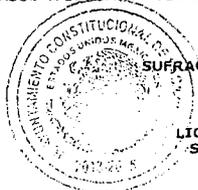
HAGO CONSTAR

En merito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio Municipal, sede del Poder Ejecutivo del Municipio libre y Soberano de Nacajuca, Tabasco, a los veintiocho días de febrero del 2013.

QUE LA PRESENTE RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA MUNICIPALIZAR, EXCLUSIVAMENTE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTAS DEL BOSQUE" FUE APROVADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 15, PUNTO NUMERO 6 EN EL ORDEN DEL DIA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013.


 El C. Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco
 LIC. PEDRO LANDERERO LOPEZ


 ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

 LIC. JORGE ROJAS CAMPOS
 SECRETARIO MUNICIPAL
 SECRETARIA


 Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional
 LIC. JORGE ROJAS CAMPOS

No.- 1020

DIVORCIO NECESARIO

O. ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA,
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 729/2012, relativo al juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MANUEL BARRUETA DÍAZ**, en contra de **ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**, con fecha once de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copio a la letra en su punto **UNICO** dice:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CINCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

LISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al Licenciado **GILBERTO ARGAL HERNÁNDEZ** con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la **ciudadana ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos, que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para comparecer a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezará a contar a correr el día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista pública en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LORELIA LEONIS IBARRIDA**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(a) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

La cuenta de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado a **MANUEL BARRUETA DÍAZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) traslado en copia simple, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**, de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 26 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 407, 408, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, tórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Ahora bien y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos y que los Tribunales tienen la facultad y el deber de compelir a los terceros por los medios de apremio, para que cumplan con esta obligación. Entonces, girarse oficios al Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para que informen a esta autoridad si esas dependencias, a sus cargos se encuentra registrado algún domicilio de la Ciudadana **ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**. Asimismo de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase del conocimiento al promovente, que los oficios ordenados en líneas que anteceden se encuentran a su disposición en esta secretaría para los trámites correspondientes.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **MANUEL BARRUETA DÍAZ**, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos **MANUEL BARRUETA DÍAZ** y **ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**, para que en el término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que trabajan, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 69 fracción III, 90, 242 fracción I y 506 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiban sus actas de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 486 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico sito en la

Calle Eusebio Castillo número 814 Altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados GILBERTO ARGÁIZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO LUNA PÉREZ y MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ AGUILAR, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjctiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que publica, certifica y da fe.

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Fabrica.- Consté.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS

DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ

ELL amil.

No.- 1021

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 265/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ y MARIA LUISA VELUTA GARCIA, con fecha doce de junio del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO. A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a LUCIANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ y MARIA LUISA VELUTA GARCIA con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención de fecha cinco de junio de dos mil trece; en consecuencia, se procede acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Téngase por presentado a LUCIANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ y MARIA LUISA VELUTA GARCIA por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Calle Andrés Manuel López Obrador número 1, del Poblado Amatlán, calle que también se conoce como callejón Cohetero de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 2052 M2 (dos mil cincuenta y dos metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 69.00 metros con JOSE ISABEL HERNANDEZ J.

Al Sur 75.00 metros con JOSE TRINIDAD, DOMINGO RODRIGUEZ Y SANTIAGO SEGOVIA.

Al Este 37.00 metros con Hilario GONZALEZ DE DIOS.

Al Oeste 20.00 metros con CAMINO VECINAL.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSE ISABEL HERNANDEZ J, con domicilio en calle Licenciado ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR y/o callejón del cohetero, JOSE TRINIDAD, DOMINGO RODRIGUEZ Y SANTIAGO SEGOVIA, con domicilio en la carretera que conduce de Jalpa-Cunduacán pasando la Ranchería Galeana de este Municipio, e HILARIO GONZALEZ DE DIOS, quien tiene su domicilio en la carretera Galeana s/n del Poblado Amatlán; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus credenciales como colindantes del actor, para que conste sobre lo sea en Jalpa de Méndez.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres

veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano, ubicado en: la Calle Andrés Manuel López Obrador número 1, del Poblado Amatlán, calle que también se conoce como callejón Cohetero de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 2052 M2 (dos mil cincuenta y dos metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 69.00 metros con JOSE ISABEL HERNANDEZ J, AL Sur 75.00 metros con JOSE TRINIDAD, DOMINGO RODRIGUEZ Y SANTIAGO SEGOVIA, AL Este 37.00 metros con Hilario GONZALEZ DE DIOS, Al Oeste 20.00 metros, con CAMINO VECINAL, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico el ubicado en Plaza Hidalgo número 28 colonia centro, de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA y ED. LORENA PALMA GIL, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados; designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. WENDEL GONZÁLEZ SEPÚLVEDA.

No.- 992

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**CC. FERNANDO CORNELIO CORNELIO Y/O
FERNANDO CORNELIO MORALES y
JOSE LUIS CORNELIO CORNELIO,
EN DONDE SE ENCUENTREN
SE LES HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número **116/2013**, relativo al **JUICIO DE PRESCRIPCIÓN**, promovido por **MIGUEL GUZMAN DIAZ**, mediante acuerdo de fecha doce de julio del año dos mil trece, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, **los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia de Ley** que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en: Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones, en la Colonia López Mateos en esta ciudad capital, a deducir lo que a su derecho convenga en la demanda que se mencionó. **Haciéndoles saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal.** Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. **En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberán comparecer asistidos de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón numero 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que les proporcionen a un abogado que los asesore, se le hace saber a la actora, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.**

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.



No.- 1015

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **Transportes para los Indígenas de Nacajuca S.A. de C.V.** tomado en sesión del 18 de Agosto del 2013, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día 22 de Septiembre del 2013 a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Carretera Nacajuca a Tecoluta Kilometro 8 Ranchería San Isidro 1era. Sección, Nacajuca, Tabasco; para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum.
- 3.- Aprobación del Orden del día.
- 4.- Mensaje de Presidente de la Empresa, declarando el Objetivo de la Reunión.
- 5.- Mensaje del comisario.
- 6.- Informe Financiero de la Tesorera.
- 7.- Informe del presidente, sobre la problemática que existen dentro de la sociedad, por la demanda hecho por dos socios, el C. Cipriano de la Cruz Bernardo y Carmen Hernández de la Rosa, sin causa ni razón, sin haber manifestado su inconformidad y presentan una acta ilegal protocolizado, sin conocimiento de la propia asamblea.
- 8.- Asunto General.
- 9.- Clausura.

Para tener derecho de asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la mesa de asamblea una copia de su credencial de elector 15 minutos antes de la asamblea en la fecha y hora señalada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea con su credencial de elector que acredite su personalidad mediante poder otorgado ante Notario Público como accionistas.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del orden del día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en forma gratuita, y en días y horas hábiles, en el domicilio de la sociedad, antes indicado.


C.P. Guadalupe de la Cruz de los Santos
Presidente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


C. Eleuterio de la Cruz Sánchez
Comisario


C. Cresencio Hernández Rodríguez
Secretario


Profra. Elvira Ovando Osorio, tesorera


PROF. Agustín Ysidro Hernández, vocal

CARRETERA NACAJUCA-TECOLUTA KM 8
SAN ISIDRO 1RA SECC. CP. 86220
NACAJUCA, TAB.
TEL. 9932 630 659.

No.- 1014

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 208/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a el ciudadano **ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: **DOS PLANOS A NOMBRE DE ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO, UN OFICIO FIRMADO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL LIC. CARLOS ELÍAS AVALOS, REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE ESTADO DE TABASCO, UN TITULO DE PROPIEDAD EXPEDIDO POR EL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL LICENCIADO ULISES BALBOA ROCA Y UN CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO POR EL SEÑOR PIMIENTA HERNÁNDEZ**, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la Poblado río seco y montaña, hoy Tercera Sección, el chinal de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, **CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 364.89 M2** Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** 31.70 metros con **PARCELA NUMERO 7 DE EVELIO PIMIENTA HERNÁNDEZ, AL SURESTE:** 14.49 metros con **CALLE SIN NOMBRE, 17.47 METROS Y 20.00 METROS CON ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO AI SUROESTE:** 31.52, metros con **ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO, Y AI NOROESTE:** 45.00 metros con **PARCELA NUMERO 7 DE EVELIO PIMIENTA HERNÁNDEZ.**-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero **208/2013** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose diligenciar en el expediente respectivo, a fin de que el Ayuntamiento, con el fin de agilizar el trámite correspondiente.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese al colindante **C. EVELIO PIMIENTA HERNÁNDEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en la parcela numero 7 ubicada en la calle sin nombre, del poblado río seco y montaña, hoy en la tercera sección, el chinal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **JOSÉ PIMIENTA HERNÁNDEZ, HORACIO HERNÁNDEZ DÍAZ Y LEONOR LAZCANO ROJAS**, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

SÉPTIMO.- Se tiene al promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 altos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, Tabasco, autorizando para recibirlos a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA**, designando a éste ultimo como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOZA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.----- **CONSTE.**-----

LA SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 1000

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 133/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS FELIPE JIMENEZ RODRIGUEZ y/o CIRO BURELO MAGAÑA ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL CIUDADANO JOEL MELO GARCIA, CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A JULIO (08) DEL DOS MIL TRECE (2013).

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda:-

PRIMERO.- Se le hace del conocimiento a las partes, que la nueva titular de este H. Juzgado de Paz de Paraíso, Tabasco, es la Licenciada VERÓNICA PÉREZ AVALOS, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado LUIS FELIPE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en su escrito de cuenta, se solicita se saque a subasta publica la propiedad embargada a la demandada MARIA FUENTES VENTURA, convocando postores por medio de la publicación de edictos en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación, solicitando se sirva señalar día y hora para que se lleve a efecto la PRIMERA ALMONEDA, por lo que se procede al remate del bien mueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Rancharía Occidente Primera Sección perteneciente al Municipio del Comalcalco, Tabasco, constante de una Superficie de 00-03-43.60, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, afectando predio número 24,409, a folio 153 del Libro del Libro Mayor Volumen 102, a nombre de la Ciudadana MARIA FUENTES VENTURA, a la cual se le fijó un Valor Comercial de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA PÉREZ AVALOS, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLIS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, CONVOCANDO POSTORES EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO REMATE SE LLEVARÁ ACABO EN ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE .-

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO



LICIA NEZAMIN ALVAREZ GERINO.

No.- 1001

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

EDUARDO OVANDO ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 495/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION promovido por VIRGINIA MORALES CORNELIO, en contra de EDUARDO OVANDO ALVAREZ, con fecha nueve de agosto de dos mil trece y uno de diciembre de dos mil once, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Virginia Morales Cornelio, parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias, sobre el domicilio de la parte demandada EDUARDO OVANDO ALVAREZ, se declara PRESUNTIVAMENTE DE DOMICILIO IGNORADO.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, del Código Procesal Civil en vigor del Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha uno de Diciembre de dos mil once, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DIAS para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de NUEVE DIAS HÁBILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a contar a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado VIRGINIA MORALES CORNELIO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, constancia de posesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil once; título de propiedad expedido a nombre de EDUARDO OVANDO ALVAREZ; plano de ubicación de predio; un escrito de compra venta de un predio de fecha cuatro de noviembre de dos mil, constancia de unión libre de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once; copia certificada de acta de nacimiento número 299 a nombre de VIRGINIA MORALES CORNELIO; con los que viene a promover Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, por domicilio ignorado en contra de EDUARDO OVANDO ALVAREZ, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B) y C) del escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 934, 936, 937, 938, 942, 949 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 3, 10, 18, 24, 26, 55, 56, 70, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se le ordena a la demandada en la vía y forma propuesta, por lo que fómase expediente registrándose en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le correspondiera, y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Ahora, toda vez que la actora VIRGINIA MORALES CORNELIO, manifiesta no conocer el domicilio del demandado y tomando en cuenta que el Jefe del Poder Judicial Superior de Justicia del Estado, que el actor debe oponer las pruebas bastantes y suficientes al proceso a fin de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, se tiene al demandado EDUARDO OVANDO ALVAREZ, por presuntamente de domicilio

ignorado, con la seguridad de que para que tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las pruebas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que a continuación se transcribe: "Cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio de la Juzgadora la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada."

CUARTO. De conformidad a lo establecido en los numerales 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como diligencias para mejor proveer esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio del demandado anteriormente mencionado; en tal virtud se ordena gran atentos oficios a los Directores o Encargados de TELEGRAFOS, CORREOS, SAPAET, TELEFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL de este municipio y al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO, con domicilio en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de EDUARDO OVANDO ALVAREZ, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.

QUINTO. Por el momento se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obran en autos la contestación de los informes solicitados en el punto que antecede y se de cumplimiento al punto tercero de este auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 21 por 26 altos de la colonia centro de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación a MIGUEL ÁNGEL OLAN SÁNCHEZ y la licenciada CRISTINA GUADALUPE UCC ROSADO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

No.- 1016

DIVORCIO NECESARIO**AL INTERESADO: ANTONIO FLORES FIGUEROA.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 200/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ, EN CONTRA DE ANTONIO FLORES FIGUEROA, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE Y CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTARON ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (26) VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la ciudadana GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, visto los informes que obran en autos en los cuales las diversas autoridades han informado que no se localizó domicilio alguno del demandado ANTONIO FLORES FIGUEROA, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha catorce de febrero de dos mil trece, al demandado ANTONIO FLORES FIGUEROA, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de credencial de elector, una copia certificada del acta de matrimonio número 387, una copia certificada del acta de nacimiento número 447, dos actas circunstanciada, un juego de copias certificadas deducidas del expediente número 613/2007 y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano ANTONINO FLORES FIGUEROA de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, a cada entrada a la demanda, se le dará por legalmente emplazada a juicio, en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la

parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ y ANTONINO FLORES FIGUEROA, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPS A S.A. de C.V. con domicilio Lago Zurich número 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación, Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada ANTONINO FLORES FIGUEROA, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de su actuación dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto **QUINTO**, parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos

civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ANTONINO FLORES FIGUEROA**, es de domicilio ignorado.

OCTAVO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

NOVENO. La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Altamira número 239 de la Colonia Atasta de Serra C.P. 86100 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sirve de apoyo a lo anterior el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho **JORGE GUADALUPE JIMENEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la secretaria de acuerdos licenciada **ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y UNO EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MABI IZQUIERDO GÓMEZ

No.- 1011

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Demandado:

Sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Saint Martin, S.A. de C.V. y Marina Josefa Leyva Cabrales y A&G, S.A. DE C.V. y/o A&G Construcciones, S.A. de C.V.
En donde se encuentren.

Que en el expediente 612/2008, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Maria del Rosario Hernández de la Rosa, por derecho propio, contra la sucesión testamentaria e intestamentaria a través de la albacea a bienes del extinto José Pío Leyva Zapata, Laura Leyva Guzmán, Marina Guzmán Barrientos, Martha Elena Leyva Alfaro y Marina Josefa Leyva Cabrales, Notario Público 16 licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público sustituto de la Notaria Pública 18 licenciado Carlos Armando Hernández Compañó licenciado Carlos Efraín Résendez Bocanegra, quién actualmente es el titular de dicha notaría y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se dicto un proveído de quince de julio de dos mil trece, que copiado a la letra establece:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Presente el licenciado Moisés Pérez Zapata, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como se solicita en el mismo, atendiendo a que no fue posible emplazar a juicio a la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Saint Martin, S.A. de C.V. en el domicilio ubicado en San Markanda 402, casa 2, fraccionamiento Heriberto Kehoe, emplacese a la citada persona jurídica así como a Marina Josefa Leyva Cabrales y A&G, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o A&G Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos en términos del auto dictado el veintinueve de mayo de dos mil nueve y el pronunciado el siete de abril de dos mil diez, tal como se encuentra ordenado en el punto tercero de la sentencia interlocutoria del veinte de mayo del año en curso.

Segundo. Se hace notar a la parte actora que entre una y otra publicación que realice deben mediar dos días hábiles para dar exacto cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 del Código de Procedimientos

Civiles para el Estado, ya que si bien, dicho precepto sólo señala que las publicaciones deben hacerse por tres veces, 'de tres en tres días', sin precisar los que deben mediar entre ellas, cierto también es que de la simple intelección a dicho numeral se concluye que entre cada una de ellas deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio cuyo rubro reza:

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII Abril de 2008. Página: 220...

Tercero. Como el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 de la ley adjetiva civil vigente en la entidad se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en dicho medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado Roberto Lara Montejo, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO DEL 20 DE MAYO DE 2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTA - La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado HUMBERTO SEGOVIA GARCIA, Abogado patrono de la parte demandada, con el cual solicita se regularice el procedimiento en cuanto al punto primero del acuerdo de veintisiete de abril de dos mil nueve, al respecto, como lo

solicita el ocurrente, de conformidad al artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, se declara nulo el punto primero del acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil nueve, en el cual se tuvo por hecha a la actora de este juicio, la aclaración del nombre de la codemandada MARIA JOSEFA LEYVA CABRALES, ello en virtud de que este es una consecuencia o resultado de las notificaciones declaradas nulas en el acuerdo de veintisiete de abril de dos mil nueve, máxime que como bien lo aduce el ocurrente, el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles dispone que antes del emplazamiento podrá verificarse el retiro o modificación de la demanda, situación que en la especie no ocurre puesto que ya se ha verificado emplazamiento a la sucesión testamentaria e intestamentaria, y demás codemandados.

SEGUNDO. Con el segundo escrito de cuenta, el ocurrente, da contestación a la vista dada en cuanto al llamamiento a juicio de terceros, manifestando su oposición; al respecto, cabe decirle que si bien el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, dispone que la petición de denuncia se hará al contestar la demanda, no menos cierto es, que el mismo ordenamiento legal faculta a la suscrita, para que aunque las partes no lo soliciten, llamar a juicio a los terceros que se encuentren en los supuestos previstos en el precepto legal citado, cuando estime que es necesario concederles el derecho de defensa en juicio, y en el caso concreto tenemos que si es menester llamar a juicio a INMOBILIARIA SAIN MARTÍN S.A. DE C.V. así como a A&G constructora SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud del contrato de compraventa que celebro PASA VILLAHERMOSA S.A. DE C.V. como vendedora y como compradora "A&G CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien según se advierte adquirió el inmueble que tiene relación con los bienes a que refiere este juicio, por virtud de la compraventa efectuada por este y los codemandados MARINA GUZMÁN BARRIENTOS, LAURA LEYVA GUZMÁN, MARTHA ELENA LEYVA ALFARO O MARTA ELENA LEYVA ALFARO Y MARIA JOSE LEYVA CABRALES, la cual consta en la escritura 2352 que obra en autos, así como la escritura 5317 del contrato de compraventa, celebrada entre MARINA GUZMÁN B. Como vendedora y como compradora la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA SAIN MARTÍN S.A.; lo que no es procedente es llamar a juicio a PASA VILLAHERMOSA S.A. DE C.V. tomando en cuenta que esta hizo la transmisión de la propiedad que ampara la escritura 1294 a favor de "A&G CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO. De igual forma al advertir esta autoridad del informe rendido por la Directora del registro Público de la Propiedad y del Comercio en su oficio CG/DRPRyC/3458/2008 que no fue factible la inscripción del predio 34466 folio 93 del libro mayor volumen 132 por virtud de que este es propiedad de MARIA LUISA ROMERO, por compraventa que le hizo a la ciudadana LAURA LEYVA GONZALEZ en nombre propio y como heredera de dicha sucesión con el consentimiento de MARIA JOSEFA LEYVA, MARINA GUZMÁN BARRIENTOS Y MARTHA ELENA LEYVA ALFARO como herederas, por las razones antes expuestas y con apoyo en el precepto antes citado, se ordena llamar a juicio como tercero a MARIA LUISA ROMERO, por lo cual se requiere al actor, para que en el término de tres días hábiles proporcione el domicilio de dicha persona, sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis: "...LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. REQUISITOS QUE SE REQUIEREN PARA LA EXISTENCIA DE. Existe litisconsorcio pasivo necesario, cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan, afectan a más de dos personas, de tal manera que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oír las a todas ellas; además se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa de hecho, o jurídica. No. Registro: 203,695; jurisprudencia; Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, II, Diciembre de 1995; Tesis: XX/12. Página: 440. D.F. 2009.".

CUARTO. Ahora bien tomando en cuenta de que se ordena llamar a juicio SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA SAIN MARTÍN S.A. y A&G CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el punto que antecede emplácese a estos en los domicilios ubicados en: kilómetro 2.5 de la carretera Villahermosa-Reforma, a la altura de la rancharía río viejo, primera sección, centro, o en la calle Mario Brown Peralta número 221 de la colonia Atasta de serra, de esta ciudad; y al segundo en calle Vicente Wade Quiñónez 213, de la colonia Atasta de esta Ciudad, a fin de dársele la oportunidad de salir a la defensa de los intereses que tenga en el presente asunto, en los términos a que refiere el auto de inicio de veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, ordenando correr traslado con las copias de la demanda, en el entendido que tienen un plazo de nueve días hábiles para producir parte del día siguiente a la notificación, producir su contestación debiéndose referir a los hechos aducidos, asimismo requiéraseles para que señalen personas y domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO DEL 07 DE ABRIL DE 2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

ÚNICO.- Se tiene a la Ciudadana MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, con su escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio en los que constan no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de los demandados MARINA JOSEFA LEYVA CABRALES, INMOBILIARIA SAIN MARTÍN, S.A. DE C.V. así como A&G CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los demandados MARINA JOSEFA LEYVA CABRALES, INMOBILIARIA SAIN MARTÍN, S.A. DE C.V. así como A&G CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los demandados MARINA JOSEFA LEYVA CABRALES, INMOBILIARIA SAIN MARTÍN, S.A. DE C.V. así como A&G CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y Cúmplase

Lo Proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada GENNY GUADALUPE MORA FONZ, que certifica y da fe.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL 20 DE MAYO DE 2013

RESUELVE

Primero. Este juzgado resultó competente para conocer de esta causa.

Segundo. Por las razones apuntadas en el considerando III de este fallo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se declara nulo el emplazamiento por edictos realizado a Marina Josefa Leyva Cabrales, Inmobiliaria Sain Martín, S.A. de C.V. y A&G Constructora Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando insubsistente todo lo actuado con posterioridad a dicha diligencia respecto de los citados reos, y subsistente todo lo actuado hasta la presente etapa procesal, respecto de las demás partes en el proceso.

No obstante lo anterior, previo al llamamiento por edictos de la empresa demandada, se ordena turnar los autos al actuario (a) judicial para que se constituya al domicilio ubicado en avenida San Markanda 402 casa 2, fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta ciudad, y la emplace a juicio en términos de lo ordenado en el auto de veintinueve de mayo de dos mil nueve.

Ahora bien, para el caso de que exista imposibilidad de cumplir con lo ordenado en el párrafo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 139 de la legislación procesal en vigor, emplácese además de Marina Josefa Leyva Cabrales y A&G Constructora Sociedad Anónima de Capital Variable, a la persona moral Inmobiliaria Sain Martín, S.A. de C.V., por medio de edictos, en términos de lo ordenado por auto de veinte de septiembre de dos mil once.

Tercero. Por los motivos expresados en el considerando III de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena regularizar el procedimiento y se deja insubsistente la declaración de rebeldía de Marina Josefa Leyva Cabrales pronunciada en doce de agosto de dos mil nueve.

Cuarto. Ante las consideraciones formuladas en el considerando IV de esta resolución, en términos de lo dispuesto en los preceptos 205, 206, 217 fracción II y 245 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten como pruebas supervenientes las siguientes:

a). Documentales **Públicas**, consistentes en copias certificadas de:

1. Escritura pública 2,352, volumen 72, de veintinueve de agosto de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría cinco, visible a foja 344 a la 354.

2. Escritura pública 5,317, volumen CVII, de veintiocho de junio de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría Tres, visible a foja 356 a la 361.

3. Escritura pública 1,294, volumen 34, de veintiséis de junio de dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público cinco, visible a foja 362 a la 369.

4. Escritura pública 2,733, volumen 93, de veintiocho de febrero de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público cinco, visible a foja 370 a la 384.

5. Copias certificadas del amparo directo 317/2010, visible a fojas 574 a la 646 de autos; esta por ser de fecha posterior a la demanda.

En consecuencia con las documentales deseé vista a la parte demandada para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la presente resolución, manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 274 del ordenamiento legal en comento.

Quinto. Háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, interlocutoriamente lo resolvió, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del distrito judicial de centro, por y ante el licenciado Roberto Lara Montejo, secretario judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Roberto Lara Montejo

No.- 1012

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 401/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUEL ANTONIO CASTILLO JUÁREZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a MANUEL ANTONIO CASTILLO JUÁREZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) contrato de compra-venta original, (1) plano original, (1) recibo de pago de impuesto predial original, (1) cedula catastral original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, con los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La Ranchería Rio Viejo segunda sección del municipio del Centro, Tabasco predio que consta de una superficie de 192.00 M2 (ciento noventa y dos metros cuadrados con cuarenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, 16.00 metros, con Margarita Montejo de la Cruz;

Al Sureste, 12.00 metros, con Vicente García Osorio;

Al Noroeste, 12.00 metros, con carretera Villahermosa-Reforma;

Al Suroeste, 16.00 metros, con Felicitó Cortes Palma.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representación Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral en el Estado de Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Felicitó Cortes Palma, Margarita Montejo de la Cruz y Vicente García Osorio en sus domicilios ubicado en la Ranchería Rio Viejo segunda sección del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. No obstante a lo anterior, y de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que el juzgado para el descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes; atento a ello y por sentido común se sabe que el resguardo y cuidado de los servicios públicos, como lo son las carreteras, compete a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en consecuencia, notifíquese al DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES, con domicilio ampliamente conocido en Carrizal del Caminero de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días

hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por el actor Manuel Antonio Castillo Juárez, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Universidad, calle Hipocampo casa dos, manzana dieciocho del fraccionamiento Valle Marino de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRIAS y los pasantes de derecho los C. CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO e IRENE HERNÁNDEZ PERALTA, autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 138 del Código Procesal Civil.

OCTAVO. Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento a los Licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRIAS, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LILIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTOFIJA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS EDICTOS Y AVISOS CORRESPONDIENTES PARA SU FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO

No.- 1013

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. WILLIAM FREDERIC LEUTIGER FOJACO Y
SANDRA PATRICIA CASTRO REYES

En el expediente número 270/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente) SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (antes) "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de WILLIAM FREDERIC LEUTIGER FOJACO, como parte acreditada, así como a su cónyuge la señora SANDRA PATRICIA CASTRO REYES, en fecha ocho de mayo de dos mil doce y catorce de mayo de dos mil trece, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra se leen:

AUTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO.- Se recibe el escrito signado por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado de la parte actora, y como lo solicita tomando en consideración a que a través de los informes rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, y de la constancia actuarial que se observa en autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a los demandados WILLIAM FREDERIC LEUTIGER FOJACO y SANDRA PATRICIA CASTRO REYES, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en esta Entidad.

Asimismo, requiérasele para que señale domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

SEGUNDO. Digasele al promoviente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y COMPLASE

En fe y cumplimiento de lo anterior, se firmó en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de mayo del año 2013, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHR. STELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Das firmas ilegibles rubrica.

AUTO DE INICIO
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE

Visto - La razón secretarial que antecede se provee.

PRIMERO.- Se recibe el escrito y anexos presentado por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente) SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (antes) "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personaría que acredita en virtud de la copia certificada del instrumento notarial número 97,715 pasada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario público número ciento treinta y siete de México, Distrito Federal, con los cuales promueve el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de WILLIAM FREDERIC LEUTIGER FOJACO, como parte acreditada, así como a su cónyuge la señora SANDRA PATRICIA CASTRO REYES, quienes pueden ser emplazados a juicio en la casa marcada con el número PM111 de la calle Pase de los Mares del condominio horizontal denominado "Río Viejo", ubicado en el kilómetro 2 de la carretera Villahermosa a Reforma de la rancharía Río Viejo, primera sección, Centro, Tabasco vía en calle Bayazas número 125 Fraccionamiento José Colono de esta Ciudad vía en el departamento número ciento tres del edificio "A-1" del Conjunto Gardenias en la colonia Indeco, Ciudad Industrial de esta Ciudad, a quienes le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.

A).- El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que con fecha 25 de agosto del 2005 celebraron con mi mandante, en virtud de que el acreditado no cumplió con sus obligaciones de pago estipuladas en ese Contrato, consecuentemente.

B).- El pago del equivalente en pesos en moneda nacional en la fecha de pago de Trescientos Cuarenta y Tres punto Sesenta y Ocho veces el Salario Mínimo Mensual General vigente en el Distrito Federal, como suerte principal, por concepto de saldo insoluto del crédito que en esa forma le otorgó al acreditado mi Poderante, integrado por el saldo (340.40 VSM) insoluto de ese Crédito hasta el día 09 de marzo de 2012, más el importe (3.28 VSM) de las amortizaciones del mismo que dicha parte no pagó durante los meses que corrieron de Octubre del 2011 a Febrero del 2012, según el Estado de Cuenta certificado que se anexa; Suerte Principal que conforme a este documento de la fecha antes indicada, equivale en pesos en moneda nacional a \$651,220.87 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.).

Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 571 y 572 del código adjetivo civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de CINCO DÍAS conteste la demanda, opongan excepciones, opongan sus respectivas peticiones y señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento, requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlos a los autos, siempre que lo pida el acreedor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia material de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber que deberán dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con el artículo 572 y 574 del código en cita y conforme a la segunda petición especial del demandante, se ordena inscribir la demanda en el Instituto Registral del Estado, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral correspondiente.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 103 de la calle Agustín Melgar esquina con la calle Juan Escutia de la colonia Lindavista de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS y KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, autorización que se le tiene por hecha, en términos del artículo 138 del Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA CRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...
Des firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO

No - 1004

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN.

C. ISIDRO NOTARIO ALAMILLA.
DEMANDADO.

En el expediente civil número 253/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUCIA CONTRERAS CARMEN, en contra de ISIDRO NOTARIO ALAMILLA con fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. BALANCAN, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO Por presentado al licenciado JAIME NUNO GARCIA LOPEZ mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se ordene notificar al demandado ISIDRO NOTARIO MILLA con domicilio ignorado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer al Juzgado a emplazarse a juicio dentro del término de quince días, toda vez que las dependencias oficiales informaron que ignoran el domicilio del demandado antes mencionado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Asimismo, dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a Juzgado.

CUARTO. Ahora, en vista de lo anterior y al haberse agotados por ésta Autoridad todos los medios para lograr el emplazamiento del demandado ISIDRO NOTARIO MILLA, sin tener ningún resultado satisfactorio y como lo solicita el licenciado JAIME NUNO GARCIA LOPEZ mandatario judicial de la parte actora, en su escrito que se provee, el citado demandado resulta ser de domicilio ignorado; por lo tanto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE

DIAS HABILES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir oír y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho.

QUINTO. Por último, hágasele saber a la parte actor que usará comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionado, para su debida publicación a su costa.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos y , para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran; advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO. Por último, por recibido el oficio número 8992 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, signado por el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, mediante el cual devuelve a este Juzgado el exhorto número 46/2012, debidamente diligenciado, por lo que agréguese dicho exhorto a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de exhortos enviados que se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
M. D. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.
M. D. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 1003

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00134/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, en 08/02/2013, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de una minuta privada de derechos de posesión de fecha veintidós de marzo del dos mil; original de un plano de un predio urbano ubicado en la calle los Almendros del Municipio de Macuspana, Tabasco, original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco del veintiuno de enero de dos mil trece, a nombre de ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; original de un informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zúñiga Falcón, Subdirector de catastro de este municipio a nombre de ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; Original de un escrito signado por el registrador publico de la propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha ocho de agosto del dos mil doce; original de un recibo de pago a nombre de CISNEROS ZAMORA ANA MARIA., expedido por el Municipio de Macuspana; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio URBANO ubicado en la calle Almendro Avenida Campo de Aviación de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 149 25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 19 90 METROS CON ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, AL SUR: 19 90 METROS CON JUAN FRANCISCO PINEDA VILLASIS, AL ESTE: 7 50 METROS CON ANTONIO HELGUERA GALLEGOS Y AL OESTE: 7 50 METROS CON CALLE ALMENDROS.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de las ciudadanas IRMA ZURITA GARCÍA, LORENA ESTRADA LOPEZ Y XOCHITL DEL CARMEN VAZQUEZ RIVERO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle

Almendro Avenida Campo de Aviación de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 149 25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 19 90 METROS CON ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, AL SUR: 19 90 METROS CON JUAN FRANCISCO PINEDA VILLASIS, AL ESTE: 7 50 METROS CON ANTONIO HELGUERA GALLEGOS Y AL OESTE: 7 50 METROS CON CALLE ALMENDROS**, pertenece o no al fondo legal del Municipio o a la Nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Publico Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, JUAN FRANCISCO PINEDA VILLASIS Y ANTONIO HELGUERA GALLEGOS, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Almendros Colonia Florida de este municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, tórnesse los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Reforma número 55 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco autorizando para tales efectos a los licenciados CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, MARTHA GONZÁLEZ GALVEZ, MARCELA ZAPATA JIMÉNEZ y la estudiante de derecho GLORIA MORALES MONTERO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación, de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.

ATENTAMENTE,
 EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
 DE MACUSPANA, TABASCO.

JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 993

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 218/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR GEMENIANO MORALES AVALOS CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: - -

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano **GEMENIANO MORALES AVALOS** con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Un recibo pago de impuesto predial, una constancia de posesión, una constancia negativa expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; un plano; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería San José de SIMON Sarlat, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 05-77-22-56 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 448.78.00 en 80.97 metros con Carretera San José-Tabasquillo, Primera Sección; Al SUR, en 80.00 metros con Campo Bejucal; al Este en 750.00 metros con Fideicomiso Bautista May; y al Oeste, en 750.00 metros con Carmen Jiménez Valencia y Gustavo Avalos Villareal.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado de Tabasco, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **218/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se hagan tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por **GEMENIANO MORALES AVALOS**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos

civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad; y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio rustico respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 05-77-22-56 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 448.78.00 en 80.97 metros con Carretera San José-Tabasquillo, Primera Sección; Al SUR, en 80.00 metros con Campo Bejucal; al Este en 750.00 metros con Fideicomiso Bautista May; y al Oeste, en 750.00 metros con Carmen Jiménez Valencia y Gustavo Avalos Villareal, pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación. Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. EL promovente señala como domicilio de la colindante del predio objeto de estas diligencias los siguientes:

- 1.- FIDENCIO BAUTISTA MAY; con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.
- 2.- GUSTAVO AVALOS VILLAREAL, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.
- 3.- CARMEN JIMÉNEZ VALENCIA, con domicilio conocido en la Colonia Caparrosa de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

Notifíquesele a dicho colindante la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en calle Francisco I. Madero numero 215 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado PABLO CONTRERAS PEREZ, a quien nombra como su abogado patrono de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL.



MARGARITA HERNANDEZ FLORES

No 991

DIVORCIO NECESARIO

C. NITZA SALGADO HIDALGO

En el expediente número 156/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUAN CARLOS MENDOZA GONZÁLEZ, en contra de NITZA SALGADO HIDALGO, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, con fecha cinco de noviembre del dos mil doce, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio sin número, signado por el licenciado CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTRO, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México,

mediante el cual informa que no se localizó registro a nombre de la parte demandada; en consecuencia, agíguese a los presentes autos el oficio que se provee para los fines efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado JUAN CARLOS MENDOZA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, al efecto, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio de la ciudadana NITZA SALGADO HIDALGO; ante ello y en virtud de que la parte actora JUAN CARLOS MENDOZA GONZÁLEZ, manifestó en su escrito inicial de demanda, que ignora el domicilio de la demandada NITZA SALGADO HIDALGO, para que sea emplazada a juicio, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 134 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles.

para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda, documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

Expido el presente edicto, el veintiséis de agosto del dos mil trece, en Villahermosa, Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse

tres veces en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.



No. 994

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 264/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ORBELIN RAMON RAMON, con fecha doce de junio del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadano ORBELIN RAMON RAMON, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece; en consecuencia, se procede acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Téngase por presentado a la ciudadano ORBELIN RAMON RAMON, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 10,245 M2 (diez mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 127.00, metros con MANUEL GARCIA GARCIA,

Al Sur 128.00, metros con ORBELIN RAMON RAMON,

Al Este 78.00, metros con ANDRES JIMENEZ AVALOS,

Al Oeste 83.00, metros, con CATALINO GARCIA HERNANDEZ.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: MANUEL GARCIA GARCIA, quien tiene su domicilio en la calle Reforma s/n de la Villa Jalpa Jalpa de Méndez; a un costado del panteón MUNICIPAL, ANDRES JIMENEZ AVALOS, quien tiene su domicilio en la Ranchería Tierra Adentro Tercera Sección Jalpa de Méndez, conocida como Ranchería el vigía, un kilómetro antes de la escuela primaria de esa localidad Y CATALINO GARCIA HERNANDEZ, quien tiene su domicilio en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección de Jalpa de Méndez, Tabasco en la zona conocida como el piñal, a un costado del predio de propiedad del ciudadano ORBELIN RAMON RAMON; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convergan; de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deben señalar domicilio en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos

de los de mayor circulación estatal tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, emita términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano, ubicado en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 10,245 M2 (diez mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 127.00, metros con MANUEL GARCIA GARCIA, Al Sur 128.00, metros con ORBELIN RAMON RAMON, Al Este 78.00, metros con ANDRES JIMENEZ AVALOS, Al Oeste 83.00, metros, con CATALINO GARCIA HERNANDEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección, autorizando para tales efectos a los licenciados ORBELIN RAMON AVALOS y MIGUEL ANGEL SANCHEZ ROJAS, así como a los Ciudadano LUIS ALBERTO RAMÓN AVALOS, REMEDIO RAMON AVALOS y SILVIA ARRAIAZ ASCENCIO, designando como su abogado patrono a los primeros de los mencionados; designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 988

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 812/2011, relativo al juicio VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "CAPITALES DEL SURESTE" S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ASOCIADOS TORE, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa, en su carácter de suscriptor principal y el C. RICARDO RUIZ OVANDO en su Carácter de Aval,, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 28/JUNIO/2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado ANÍBAL GARCÍA MORALES, representante común de la parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, del quince de junio del presente año, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Advirtiéndose que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el emitido por el perito valuador de la parte actora, por ser el de mayor valor, en razón de que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, se declara subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, ubicado en la calle Cuauhtémoc número 404, esquina con calle Socialista de la Colonia Atasta de esta Ciudad, (según perito domicilio ubicado en calle Cuauhtémoc número 404, esquina Socialista, Colonia Atasta de Serra esta Ciudad), constante de una superficie de: 185.96 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 metros, con propiedad de

María Griselda Hernández; AL SUR: 12.45 metros, con la calle Cuauhtémoc; AL ESTE: 14.90 metros, con propiedad de José Manuel Hernández Cruz; AL OESTE: 14.25 metros, con la calle Socialista. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el 04 de junio de 2009, bajo el número 6131, del libro general de entradas a folios del 51720 al 51723 del libro de duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho contrato el predio número 89,372 a folios 172 del libro mayor 348, a nombre de RICARDO RUIZ OVANDO, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado mismo que abarcará del dieciséis de julio al treinta y uno de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por TRES VECES dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, a los Doce días del mes de Julio de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licda. Janet Rodríguez López

No.- 989

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente 693/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Joaquín Guzmán Mancilla y/o Francisco de Jesús Ovilla Rodríguez y/o Víctor Manuel Rincón Sánchez y/o Prudencio Castro Xicotencalt, endosatarios en procuración de Finanzas Populares Atemexpa S.A. de C.V., en contra de Jesús Rueda Rueda, en cinco de agosto del dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Terreno urbano ubicado en la calle sin nombre, Lote 2, manzana 20 de la zona 1, del Poblado Central Fournier perteneciente al poblado Francisco Rueda, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 3,294.16 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias; al noreste, 57.91 metros con solar 1; al Sureste, 56.19 metros, con calle sin nombre; al Suroeste, 60.25 metros con calle sin nombre y al Noroeste 55.51 metros con calle sin nombre, inscrito el bajo el numero 1916 del libro general de entradas a folios del 3622 al 3623, del libro de duplicados, volumen 54. Quedando afectado por el predio 30,237 del folio 208 del libro mayor, volumen 105; Folio Real 52848. No. Predio 30237, a nombre del demandado Jesús Rueda Rueda, al cual los peritos designados en autos, le asignaron un valor comercial de \$329,400.00 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiséis de septiembre de dos mil trece.**

Tomando en consideración que el inmueble que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del código de comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en la puerta de ese juzgado y en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveo, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente edicto a los veinte días de agosto del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

/mtdm/afgi***

No.- 983

JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JAIME VERA LOPEZ (demandada)

DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 484/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR EDGAR DE JESÚS VERA TORRES PROMOVIDO POR CARMITA VELÁZQUEZ TORRES Y MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ DE T. EN CONTRA DE JAIME VERA LOPEZ, CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO QUE COPAIDO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentada Carmita Velázquez Torres o María del Carmen Velázquez de T., actora en el presente juicio con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo y en virtud de lo anterior y visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Dirección General de Transportes del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Dirección General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. de C.V. y Teléfonos de México S.A. de C.V. y MVS Multivisión de Tabasco S.A., a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre del demandado JAIME VERA LÓPEZ, en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de **tres en tres días** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al ciudadano JAIME VERA LÓPEZ de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un termino de **CUARENTA DÍAS** hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho termino empezara a partir del día siguiente en que se haga la ultima publicación, en caso de no comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notificáse, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NOVE DÍAS** hábiles dicho termino empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos alegados por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando produzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma

será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha catorce de abril de dos mil once.

**AUTO DE INICIO
DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A (14) CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado a el Ciudadano CARMITA VELAZQUEZ TORRES O MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ DE T., con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (2) fotos, (1) credencial de elector original, (1) acta de nacimiento original numero 839, (1) curp copia simple, (1) escrito y (1) escritura, con el que viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, en contra de JAIME VERA LÓPEZ.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Fracción I y VIII, 203, 204, 205, 212, 213, demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el numero correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO: Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase a tenor de oficio al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Primero de Mayo, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en Ruiz Cortines de esta ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad, 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7) Dirección de Transporte del Estado con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, 8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro, 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos con domicilio conocido en esta ciudad, 10) Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A.

De C.V. ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) Teléfonos de México S.A. de C.V., con domicilio Prolongación de veintisiete de febrero, del fraccionamiento Galaxia, de esta Ciudad. 12) MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S. A. Mejor conocido como DISH, con domicilio ubicado en privada del Caminero sin número, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de **Diez Días** contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de **JAIME VERA LOPEZ**, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de PERDIDA DE LA PATRIARQUÍA POTESTAD promovido por la ciudadana **CARMITA VELAZQUEZ YERRES O MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ DE T.**, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicara una multa de CINCUENTA DIAS de salarios minimos generales vigente en el Estado.

CUARTO: En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, en la Calle Maestro Tabasqueño número 03, de la Colonia Nuevas Dependencias de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **ADOLFO DE LA ROSA GUZMÁN, JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN, JUAN SIBAJA CONTRERAS y JACQUELINE DE LA ROSA GUZMÁN, JOSE ALEJANDRO GONZALEZ MEMA** y a los pasantes en ejercicio **LIGIA MARIELY CHAN ORTIZ, RUBEN ISMAEL HAU**

MELIENDO, KARINA BEATRIZ HAU MANZANO, MARIA CONCEPCION COUHUO EK, DIEGO ARON GAMBOA SOLIS y ERICK ERNESTO BAEZ GARCIA. Asimismo téngase al promovente designando como abogado patrono a los licenciados **ADOLFO DE LA ROSA GUZMÁN, JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN y JUAN SIBAJA CONTRERAS,** en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado la cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN,** JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y EN NOMBRE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA **LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS,** CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

DEBE SU PUBLICACIÓN **TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**



LIC. MARTHA MARIA BAYONA ARIAS

No.- 984

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA
DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número 698/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario de Cancelación de Hipotecas de Inscripción de Gravamen, promovido por **MARIA JESUS DIAZ AQUINO,** en su carácter de albacea de la extinta **JUSTINA AQUINO DOMÍNGUEZ,** en contra de **UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO,** a través de quien legalmente lo representa, se dictaron los siguientes autos que literalmente dicen lo siguiente:

Inscripción del auto de quince de julio de dos mil doce

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE

En la sesión celebrada, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el licenciado **JOSE FERNANDO AGOSTA MENDOZA** abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, en razón que de los informes recibidos por diversas dependencias, así como de las constancias actuales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la code demandada **UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO,** a través de quien legalmente lo representa, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, cuando se advierte que el emplazamiento a dicho demandado, a través del EDICTO, prescrito en materia que se tiene en cuenta, no ha sido posible, por lo que el actor debe probar, en tal ignorancia en el procedimiento, que no se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los minutos el auto de inicio y el presente proveído.

Se hace saber a la **UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO,** a través de quien legalmente lo representa, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Sierra de esta ciudad, en el Centro Receptor de Actos, exactamente frente a la ciudad deportiva, en un término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que

conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anuevos correspondientes, especificados que de no comparecer dentro del término concedido, serán declarados rebeldes y se presumirá admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Además, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, especifica que, si no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de autos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

En la sesión, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS,** Juez Sexto de lo Civil, a través de la licenciada **CLAUDIA DELA VINAGRE VÁZQUEZ,** Secretaria Judicial de Acordados, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

En la sesión celebrada, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original del auto número 2801264100/3121/2012 de dos de octubre de dos mil doce expedido por el escrito de fecha uno de octubre de dos mil doce con sello y firma de realce, así como copias certificadas derivadas del expediente número 698/2012, constantes de dos folios, otorgado por el Jefe de Primera Instancia de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con los que exhibe en forma completa las copias certificadas detalladas con anterioridad, así también, aclarar la vía que desea promover y solicita oficios para indagar sobre el domicilio de Unión Nacional de Crédito de Producción de Plátano Tabasco para justificar que es de domicilio ignorado; en tal virtud, se le tiene por desahogada la prevención que se le realizó por auto de diechocho de

No.- 990

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. Nayeli Zurita Beltrán:

En el expediente 567/2010, relativo al juicio en la vía ordinaria civil de terminación de contrato de arrendamiento, promovido por Rosa Asmitía Padrón, contra Nayeli Zurita Beltrán, en su calidad de arrendatario y Alicia Beltrán Torres, en su calidad de fiador; se dictó un proveído de fecha seis de junio de dos mil trece y un auto de inicio de uno de julio de dos mil diez que copiados a la letra se leen:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentada la licenciada Zazil Margarita Torre Beltrán, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que solicita se declare en rebeldía a la parte demandada, por lo que antes de decretar la rebeldía se procede al estudio minucioso del emplazamiento por edictos realizado a la demandada Nayeli Zurita Beltrán.

Empero, del análisis al emplazamiento efectuado por edictos a Nayeli Zurita Beltrán, se advierte que fue realizado en forma distinta de la prevenida por la ley.

Medio de comunicación, que representa el último recurso de que se vale el legislador, después del empleo de otros que considera más eficaces y seguros para producir certeza de que el demandado ha sido puesto en conocimiento de la existencia de juicio en su contra, seguido por persona determinada y ante Juez claramente identificado y localizable, para que esté en aptitud de ocurrir a él y producir su defensa.

Para ello, el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dispone lo siguiente:

"[...] Artículo 139. Notificaciones por edictos: Procederá la notificación por edictos:

- I. Cuando se trate de personas inciertas;
- II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore, y
- III. En todos los demás casos previstos por la ley.

En los casos de las fracciones I y II, los edictos se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días.[...]."

Texto legal del que se colige que tratándose de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, la notificación que deba realizarse mediante edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación.

La expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.¹

Plazo que además debe entenderse en el sentido de que para la publicación debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues así lo resolvió el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en la ejecutoria de amparo indirecto 436/2011; además de establecerlo así el numeral 115 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, al señalar que las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibile.

En ese contexto, de las constancias que integran el sumario se advierte que el emplazamiento de Nayeli Zurita Beltrán a través de edictos se verificó en el periódico oficial el miércoles seis de marzo, sábado nueve de marzo y miércoles trece de marzo de dos mil trece; es evidente, que entre cada una de las publicaciones mediaron dos días hábiles, pero también que la segunda publicación se hizo en día inhábil.

Lo anterior permite considerar que como el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud del cual se establece la relación procesal, debe practicarse en día hábil, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciario, por exhorto o mediante edictos, ello atendiendo a lo dispuesto en el precepto 115 del código adjetivo civil en vigor.

Ante ello, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a Nayeli Zurita Beltrán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara nulo el emplazamiento por edictos, quedando insubsistente todo lo actuado con posterioridad a dicha diligencia respecto de la citada reo, y queda subsistente todo lo actuado hasta la presente etapa procesal, respecto de las demás actuaciones judiciales que obran en autos de la demandada Alicia Beltrán Torres.

En su oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 139 de la legislación procesal civil en vigor, ordénese el emplazamiento de Nayeli Zurita Beltrán por medio de edictos, en el que debe publicarse el auto inicial por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado; y deberá mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, siguiendo los lineamientos de esta resolución.

Y hágasele saber a Nayeli Zurita Beltrán que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. EN CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES. CONFORME AL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TEXTO LITERAL ES EL SIGUIENTE: "ARTÍCULO 139. NOTIFICACIONES POR EDICTOS: PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS: I. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS INCERTAS; II. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS CUYO DOMICILIO SE IGNORE, Y III. EN TODOS LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES I Y II, LOS EDICTOS SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER AL INTERESADO QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS.[...].". LA EXPRESIÓN "DE TRES EN TRES DÍAS" DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALICE AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. ENO ES ASÍ, PORQUE DICHA EXPRESIÓN ÚNICAMENTE SEÑALA CUÁNDO DEBEN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES, SIN PRECISAR LOS DÍAS QUE HAN DE MEDIAR ENTRE ELAS. SIN EMBARGO, ESE DATO PUEDE DETERMINARSE A PARTIR DEL MANDATO CONSISTENTE EN QUE LA PUBLICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE "DE TRES EN TRES DÍAS", YA QUE SI SE AFIRMA QUE DEBEN MEDIAR TRES DÍAS HÁBILES, LA PUBLICACIÓN SE REALIZARÍA AL CUARTO DÍA, EN CONTRAVENCIÓN A LA REGLA PREVISTA EN EL PRECANTO CITADO. ADICIONALMENTE, SI LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR FUERASE SIDO QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES MEDIARAN TRES DÍAS HÁBILES, ASÍ LO HABRÍA DETERMINADO EXPRESAMENTE, COMO LO HIZO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE MENCIONA LOS DÍAS HÁBILES QUE DEBEN TRANSCURRIR ENTRE LAS PUBLICACIONES. NOVANA Época, Registro 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Mate (a) (s); Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008; Página: 226.

la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, que empezará a correr, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Segundo. Para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero de lo civil del Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero.- Por presentada la ciudadana Rosa Asmitia Padrón, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y anexos, con los cuales promueve el juicio en la Vía Ordinaria Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, en contra de las ciudadanas Nayeli Zurita Beltrán, en su calidad de arrendatario y Alicia Beltrán Torres, en su calidad de fiador, quienes tienen su domicilio para ser notificadas y emplazadas a juicio el ubicado en la Avenida Universidad número 350 Local 1 de la colonia el Recreo de esta ciudad; a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 710, 711 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2664, 2669, 2689 fracción IV 2671, 2672, 2706, 2711, 2738 fracción I, 2739, 2741 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.

Tercero.- Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias exhibidas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS hábiles produzcan su contestación, ante este juzgado. Asimismo se les requiere para que dentro del mismo término, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos en las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

Cuarto.- Señala como domicilio la promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en calle del abogado número 201B 3er., piso de la colonia Rovirosa entre las calles Miguel Hidalgo y Reforma de esta ciudad y autoriza para que las oigan y reciban en su nombre a los licenciados José Antonio Morales Notario, José Narciso Ancona Bocanegra y Luis Alberto Rivera Rodríguez.

Nombrao como sus abogados patronos a los licenciados José Antonio Morales Notario y, José Narciso Ancona Bocanegra, personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, en virtud de que los profesionistas antes citados tienen inscrita su cédula en los libros de registros que para tales fines se llevan en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, es de indicarle, que las mismas se reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

Sexto.- Respecto a la medida cautelar que solicita la cursante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, provéase lo conducente en el cuadernillo incidental respectivo.

Séptimo.- Como lo solicita el actor, con fundamento en el artículo 209 Fracción I, de la citada Ley Adjetiva Civil, se le previene al demandado que se abstenga de enajenar el bien inmueble materia de la litis, apercibido que de no hacerlo, se le aplicará una medida de apremio establecida en el artículo 129 Fracción I, del código procesal civil vigente en el Estado, consistente en veinte días de salarios mínimos generales vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial De Centro, Tabasco, por y ante el Primer Secretario de acuerdos ciudadano licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, que se editen en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces de tres en tres días dado a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece, en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Secretario Judicial
Lic. Álvaro Sánchez Gómez



D an

No.- 122

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00243/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ADOLFO REYES REYES, en 06/06/2013, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

" JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ADOLFO REYES REYES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia certificada de una escritura privada de compraventa de derechos de posesión de fecha veintisiete de marzo de dos mil uno, a nombre de ADOLFO REYES REYES; Original de un plano de un predio rustico ubicado en la Ranchería Clemente Reyes segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de ADOLFO REYES REYES; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco a nombre de ADOLFO REYES REYES; original de una constancia catastral expedida por el Subdirector de Catastro Municipal; original de una gestión catastral de fecha veintidós de abril de dos mil trece; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Clemente Reyes segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 56-80-31.32 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRES MEDIDAS 163.83 METROS CON EJIDO CLEMENTE REYES, 493.94 METROS Y 198.01 METROS CON RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ; AL SUR: 412.83 METROS CON EJIDO SITIO NUEVO; AL ESTE DOS MEDIDAS: 413.760 METROS CON RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ Y 611.38 METROS CON EJIDO ALCALDE MAYOR; Y AL OESTE 1006.74 METROS CON SALOMÓN REYES REYES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble. lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares publicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MAGALI REYES MORALES, MARIA ELENA REYES REYES, SALOMÓN REYES REYES Y CRISANTO PERALTA CORREA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Clemente Reyes segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 56-80-31.32 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRES MEDIDAS 163.83 METROS CON EJIDO CLEMENTE REYES, 493.94 METROS Y 198.01 METROS CON RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ, AL SUR: 412.83 METROS CON EJIDO SITIO NUEVO; AL ESTE DOS MEDIDAS: 413.760 METROS CON

RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ Y 611.38 METROS CON EJIDO ALCALDE MAYOR; Y AL OESTE 1006.74 METROS CON SALOMÓN REYES REYES, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ Y SALOMÓN REYES REYES, quienes tienen su domicilio ubicado en la ranchería Clemente Reyes segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

En cuanto a la notificación de los ejidos SITIO NUEVO, CLEMENTE REYES Y ALCALDE MAYOR, se requiere al actor para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación del presente proveído señale el nombre y domicilios de los representantes de dichos ejidos para estar en posibilidades de notificárles conforme a derecho, toda vez que si bien es cierto el promovente señala que lo anterior de conformidad con los artículos 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita el actor guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la liti, a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, así como a la ciudadana y MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cedula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE "

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA



No.- 973

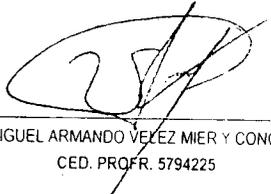
VÉLEZ TÉLLEZ & ASOCIADOS

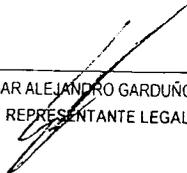
Accounting & Auditing

EDITORIAL GARA SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
Bancos	18,796	CAPITAL SOCIAL	50,000
Clientes	<u>110,155</u>	UTILIDADES ACUMULADAS	<u>78,951</u>
TOTAL CIRCULANTE	128,951	TOTAL CAPITAL CONTABLE	128,951
TOTAL ACTIVO	<u><u>128,951</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>128,951</u></u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.


C.P. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA
CED. PROF. 5794225


EDGAR ALEJANDRO GARDUÑO PAZ
REPRESENTANTE LEGAL

No.- 974

GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO



S.A. DE C.V.

GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO MARRO, SA DE CV, SOCIEDAD EN LIQUIDACION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DEL 2013

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
CAJA	\$ -	PROVEEDORES	\$
BANCOS	\$ -	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$
DEUDORES DIVERSOS	\$ -		\$
		SUMA DE PASIVO CIRCULANTE	\$
		<u>FLJO</u>	\$
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$ -	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
		TOTAL PASIVO	\$
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ -	CAPITAL SOCIAL	\$
DEP.ACUM.DE EQUIPO	\$ -	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -		
DEP.ACUM.DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ -		
EQUIPO DE COMPUTO	\$ -		
DEP.ACUM. EQ. COMPUTO	\$ -		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	\$ -		
DEP.DE MOB.Y EQ. DE OFICINA	\$ -		
		SUMA DE CAPITAL	\$
SUMA DE ACTIVO FIJO	\$ -		
TOTAL DE ACTIVO	\$ -	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	\$



LIC. CIRO MARQUEZ JUAREZ
LIQUIDADOR

No.- 979

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12**Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL****VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA****JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO****TITULAR****ADSCRITO**

AV. 27 DE FEBRERO No. 2101 ESQ. ABASOLO, COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, TABASCO.
Tel-Fax. (993) 3-54-34-39 54-34-03 54-34-20 54-34-28 01-800-7193796 E-mail: notariapublica12@hotmail.com

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Número (18,102) Volumen (LXXXI) de Protocolo Abierto, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, y firmado el mismo día, mes y año de su otorgamiento, la señora **MARTHA ELENA PINTADO HEREDIA**, iniciaron el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de la que en vida llevó el nombre de **MARÍA FELIPA HEREDIA GIL**, también conocida como **MARÍA FELIPA HEREDIA Y GIL** o **MARIA FELIPA HEREDIA DE PINTADO**, quien falleció en esta Ciudad, el veintiuno de enero de dos mil trece.

La autora de dicha sucesión otorgó Testamento Público Abierto, mediante Escritura (17,108) Volumen (CCVI), de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece de esta Ciudad.

En el Testamento de referencia, la señora **MARTHA ELENA PINTADO HEREDIA**, fue designada como Única y Universal Heredera, quien en el instrumento que se señala en el primer párrafo de este aviso, aceptó la herencia, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formar y protocolizar los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Villahermosa, Tabasco; 19 de Agosto de 2013.



LIC. JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO

ADSCRITO

No.- 980

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
 TITULAR
LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
 ADSCRITO
 HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
 CUNDUACÁN, TABASCO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO 21,734, VOLUMEN 50 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **RODOLFO ALAMILLA PÉREZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **CARMITA LÓPEZ PÉREZ, JAQUELINE Y CHRISTIAN** DE APELLIDOS **ALAMILLA LÓPEZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 18,648, VOLUMEN 23 (PA), DE FECHA DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. EL **C. RODOLFO ELÍAS ALAMILLA LÓPEZ** RENUNCIA A LA HERENCIA QUE LE CORRESPONDE, CEDIENDO TODO ELLO A LA **C. CARMITA LÓPEZ LÓPEZ**. LOS COMPARECIENTES ACEPTARÓN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ, LA CIUDADANA **CARMITA LÓPEZ LÓPEZ** EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODOICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 10 DE JULIO DE 2013

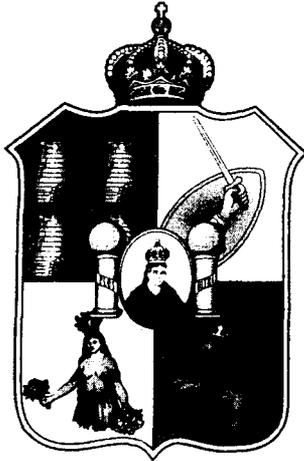
NOTARIO PÚBLICO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
 R.F.C. TARH431118TP3

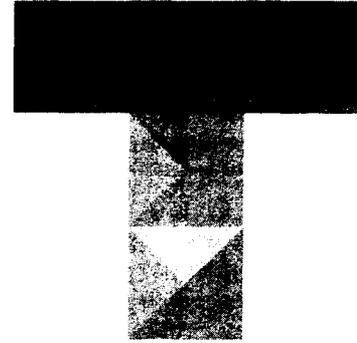


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1018	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 005 SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.....	1
No.- 1017	RESOLUCIÓN H. AYTO. CONST. DE NACAJUCA, TAB.....	3
No.- 1020	DIVORCIO NECESARIO EXP. 729/2012.....	6
No.- 1021	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2013.....	7
No.- 992	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN EXP. 116/2013.....	8
No.- 1015	CONVOCATORIA ASAMBLEA GRAL. ORD. DE ACCIONISTA TRANSPORTES PARA LOS INDÍGENAS DE NACAJUCA, S.A. DE C.V.....	9
No.- 1014	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 208/2013.....	10
No.- 1000	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 133/2010.....	11
No.- 1001	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 495/2011.....	12
No.- 1016	DIVORCIO NECESARIO EXP. 200/2013.....	13
No.- 1011	JUICIO ORD. CIVIL SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXP. 612/2008.....	14
No.- 1012	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 401/2013.....	16
No.- 1013	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 270/2012.....	17
No.- 1004	DIVORCIO NECESARIO EXP. 253/2012.....	19
No.- 1003	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00134/2013.....	20
No.- 993	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 218/2013.....	21
No.- 991	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1561/2011.....	21
No.- 994	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 264/2013.....	22
No.- 988	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 812/2011.....	23
No.- 989	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 693/2011.....	24
No.- 983	JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 484/2011.....	25
No.- 984	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 509/2012.....	26
No.- 990	JUICIO ORD. CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 567/2010...	28
No.- 722	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00243/2013.....	30
No.- 973	BALANCE "EDITORIAL GARA" S.A. DE C.V.....	31
No.- 974	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA GRUPO CONSTRUCTOR MARRO S.A DE C.V.....	32
No.- 979	AVISO NOTARIAL. C.MARIA FELIPA HEREDIA GIL.....	33
No.- 980	AVISO NOTARIAL C. RODOLFO ALAMILLA PEREZ.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.